



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00317-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional mensajes de datos proveniente del apoderado del demandante en el presente proceso, mediante el cual se allega sustitución de poder. Se deja constancia que dicha cuenta corresponde a la reportada previamente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

Oscar duran
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, el apoderado del demandante en el presente proceso, allegó sustitución de poder y solicitud de reconocer personería jurídica al abogado PEDRO HEVER FONSECA GOMÉZ, identificado con C.C No. 1.143.360.089 y con la T.P. N° 305.365 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte demandante, BANCO DE OCCIDENTE S.A., el Despacho, con fundamento en lo previsto en los artículos 73 y 74 del C.G.P, procederá a reconocer personería jurídica al mencionado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica POR SUSTITUCIÓN a PEDRO HEVER FONSECA GOMÉZ, identificado con C.C No. 1.143.360.089 y con la T.P. N° 305.365 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte demandante, BANCO DE OCCIDENTE S.A, en los términos y para los efectos del mandato conferido

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f77491f879c21246af57a0fc97b6bbdae368bffb9f59b597678ac690cf83**

Documento generado en 10/11/2023 09:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>